

se planteara la aparente colisión que pudiera aparejar una teoría tipológica del delincuente, en que cabría captar, al menos, lejanamente la postura de que existieran determinados tipos más o menos determinados y, de aquí que plantea la cuestión de la tendencia criminal y el libre arbitrio. Con una óptica mental, digna de elogio, pasa revista a las diversas posturas para adoptar una posición liberearbitrista, como fruto de la experiencia e investigación realizada.

En conclusión, la actual monografía es una contribución valiosa, trabajada con primor y que representa una disciplinación de materiales y de ordenación y valoración de los mismos, con la que se deberá contar, de ahora en adelante, en el estudio de estos problemas. Merece, pues, plácemes de elogio, sin concesión alguna que no sea la verdad. De entre las advertencias que cabría desvelar, entré otras, valgan de ejemplo, la reiteración, a veces machacona, con que se usa en contra del habitual lenguaje jurídico alemán el pronombre en primera persona. A veces llega a transcribirse en renglones seguidos tres o cuatro veces. De otro lado, la omisión completa de la literatura española al respecto.

J. DEL ROSAL

**MERGEN, Armand: «Die Wissenschaft vom Verbrechen. Eine Einführung in die Kriminologie». Edición Kriminalistik. Hamburg, 1961; 296 págs.**

La presente obra constituye claro exponente del estado actual de los conocimientos criminológicos, que día a día van reafirmandose decididamente como ciencia independiente en el más estricto sentido de la expresión: consiguiendo resultados genuinamente científicos, sin la menor servidumbre metódica.

Mergen ha realizado un estudio valioso, entre otros específicos ya conocidos, por las siguientes consideraciones:

1.—Por la claridad y sencillez con que expresa los distintos problemas, desarrollados en su trabajo y las soluciones que convienen a los mismos. Problemas, por lo demás, fundamentales y de principios, tanto en el orden penal como en el criminológico.

2.—Por la exquisita sistemática utilizada en la estructuración de la obra, presidida en todo momento por un método rigurosamente científico.

3.—Por los inestimables conocimientos que el autor suministra al jurista, tanto en la labor que éste pueda realizar técnicamente como legislativamente.

La Criminología es, sin duda, una ciencia, pero una ciencia *especializada*: el penalista no puede improvisarla. Es cierto que como ciencia del delito es sumamente joven, como reconoce el autor. Pero su juventud no debe inducirle a buscar en antiguos escritores "criminológicos" (?) fundamento y tradición, como en algunas ocasiones pretende. La Criminología se justifica como ciencia hoy sin necesidad de recurrir a la historia de las ideas criminológicas. Su iniciación debe verse, según indica, alrededor de 1870.

Sin embargo, Mergen utiliza, en diferentes ocasiones, literatura francesa e italiana, y en el desarrollo histórico doctrinal se echa de menos alguna alusión a

los autores de habla española, por lo menos en la exposición genuinamente histórica. Sólo una vez, y de pasada, cita a Saldaña y a su conocido pragmatismo. En los autores españoles, como es sabido, y por supuesto en los sudamericanos también, la escuela positiva italiana tuvo en su día influjo, y antes incluso pueden encontrarse precedentes que le hubieran sido de utilidad al autor, cuando menos en la descripción histórica.

A juicio de Mergen la Criminología es una ciencia *real*, lo que dota de cierta superioridad, en el terreno de la concreción, frente a aquellas que no lo son. Su método fundamental, por tanto, aunque no el único, es la inducción empírica. El *delito*, como concepto perteneciente al mundo del valor, es contemplado desde posiciones ético sociales culturales, en suma, desde la perspectiva del deber ser. Sin embargo, no puede ser constatado en un análisis científico natural. En este sentido el delincuente es, pues, según la frase de Durkheim, un cuerpo extraño en el interior de la sociedad, un elemento parasitario.

Con fundamento en esa misma línea de pensamiento, ininterrumpidamente sostenida por Mergen, denuncia la confusión a que conduce el empleo indiscriminado de términos y expresiones, concretamente por los partidarios de la doctrina finalista de la acción. La Criminología, en cuanto ciencia, no tiene nada que hacer con tales conceptos. Se trata de una aceptación apriorística de una serie de categorías y conceptos, que no se encuentran fundados en conocimientos científico naturales.

El objeto de la ciencia del delito es un objeto *real*, y con este esquema debe estudiarse tanto el conocimiento del delito como la lucha contra la delincuencia. Desde este punto de vista, afirma Mergen, el hecho y su autor se presentan como una unidad.

El apartado referente a las relaciones entre el Derecho penal y la Criminología es sumamente interesante, y de nuevo se pone de manifiesto la claridad de pensamiento del autor. Criminología y Derecho penal, este último implícitamente legitimado por los juristas, deben coexistir armónicamente, y también *autónomamente*. Su situación, método y objetos son perfectamente diferenciables y en un cierto sentido pertenecen a mundos diferentes.

Hasta aquí algunas ideas expuestas en la obra anotada, por todos conceptos valiosa y llena de sugerencias para el penalista.

M. C.

**MINKOWSKI, E.: «La esquizofrenia. Psicopatología de los esquizoides y de los esquizofrénicos». Trad. esp. de A. H. Rose. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1960; pág. 218.**

El autor, conocido psiquiatra, discípulo y seguidor de Bleuler, dedicó la presente obra, incrementada con una parte final titulada "perspectivas", al estudio de la esquizofrenia. Su pensamiento, en verdad, complementa el de Bleuler en cuanto da entrada a una serie de revisiones y aportaciones de la moderna psiquiatría. No obstante, afirma Minkowski, que la clínica de la esquizofrenia fue descrita exhaustivamente por su maestro y que, en definitiva, ninguna modificación esencial ha sido agregada después de su exposición, y lo mismo puede decirse